

229 - 235  
11

ACUERDO N° 0229/2012  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

② **VISTOS:** La Primera Olimpiada Nacional del Órgano Judicial; la Constitución Política del Estado, la Ley del Deporte N° 2770; la Ley del Órgano Judicial; el Informe Legal UNAJ/CM N° 835; sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO:** Que, mediante notas de los Presidentes de los Tribunales Departamentales de Justicia de los nueve Distritos del País, solicitan declarar en comisión a los funcionarios judiciales detallados en listas adjuntas para que puedan participar de la Primera Olimpiada Nacional del Órgano Judicial "Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano" a llevarse a cabo en la ciudad del Beni (Trinidad) los días 07 al 11 de noviembre del presente año.

✶ **CONSIDERANDO:** Que, en todo el mundo, el deporte contribuye a mejorar la salud física y mental, en consecuencia mediante el deporte se aprenden importantes lecciones de vida sobre respeto, liderazgo y cooperación, también promueve la igualdad para todos y ayuda a superar barreras entre las personas.

A Que, en virtud a lo señalado, mediante Resolución de Directorio N° 072/2012 la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, resuelve autorizar la realización de la Primera Olimpiada Nacional del Órgano Judicial que comprende a todas las instancias del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional denominada "Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano"

P Que, la Constitución Política del Estado en su art. 104 determina "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole. Asimismo, el art. 105. de la referida norma suprema señala "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo..."

Que, la Ley del Deporte N° 2770 de 7-Julio-2004 señala como una de sus finalidades "Promover actividades físicas y de recreación en las Instituciones Públicas y Privadas, con el fin de prevenir problemas de salud y mejorar el rendimiento laboral". Asimismo, la referida ley señala en su art. 20 Parágrafo I inc. d): los deportistas que deban participar en competencias departamentales, nacionales e internacionales se benefician fundamentalmente con declaratoria en comisión con goce de remuneración, cuando se trate de deportistas con relación de dependencia laboral en el sector público y privado, sujeto a reglamentación de la presente Ley.

Que, el art 74 Inc. j) del Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial, señala que todo servidor judicial, tiene derecho a "Agruparse con fines sociales, culturales y deportivos, en representación de la Institución".

Que, el art. 182 Parágrafo I de la Ley 025 señala: "El Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas."

**CONSIDERANDO:** Que, el Consejo de la Judicatura era competente para autorizar las declaratorias en comisión en base al Acuerdo N° 47/2003; empero,

actualmente no existe norma que regule este instituto administrativo; sin embargo, pese a ello, es necesario que la autorización sea otorgada por la MAE, que en el presente es el Pleno del Consejo de la Magistratura. La no existencia de un reglamento específico en este periodo de transición, no puede constituirse en óbice para limitar el accionar de las entidades públicas en cuanto a las actividades a desarrollar.

Que, respecto los requisitos para deferir favorablemente, debe considerarse que la declaratoria en comisión sólo sea otorgada para asistir a eventos o actividades relacionados a las labores del funcionario y/o el desarrollo de las actividades relativas a la actividad cultural o deportiva en representación de la institución.

Que, la finalidad de la actividad, es precisamente facilitar la práctica deportiva en el nivel recreativo, en las disciplinas futbol ocho varones, futbol de salón, raqueta frontón, voleibol y básquet damas y varones permitiendo la participación de todos los funcionarios judiciales que así lo deseen sujeto a cronograma especial con la finalidad de no interrumpir las actividades ordinarias que se desarrollen en el Órgano Judicial

**CONSIDERANDO.-** Que, el Informe Legal UNAJ/CM N°. 835, señala que el Consejo de la Magistratura es competente para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a recursos humanos consiguientemente corresponde a esta entidad emitir el acuerdo respectivo que declare en comisión a los funcionarios judiciales para participar en la Primera Olimpiada Nacional del Órgano Judicial denominado "Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano" a llevarse a cabo en la ciudad del Beni (Trinidad) los días 07 al 11 de noviembre del presente año.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones establecidas por el art. 182 numerales 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

**ACUERDA:**

**Primero.- "Declarar en Comisión"** a los funcionarios judiciales señalados en la lista adjunta que forma parte del presente acuerdo, para participar en la Primera Olimpiada Nacional del Órgano Judicial "Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano" a llevarse a cabo en la ciudad del Beni (Trinidad) los días 07 al 11 de noviembre del presente año, debiendo tener en cuenta que esta declaratoria implica además el tiempo de viaje requerido y solamente involucra los días hábiles, es decir, del 06 al 09 de noviembre de 2012.

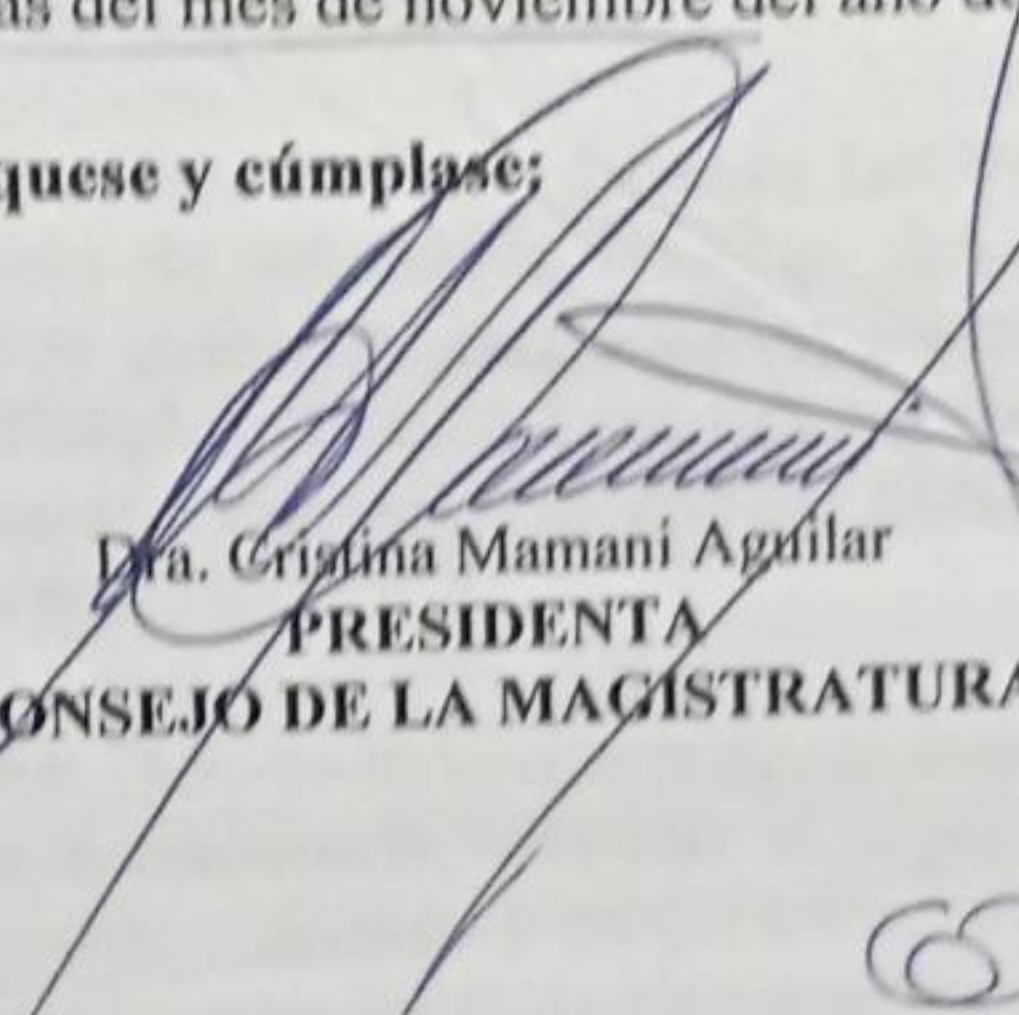
**Segundo.-** Considerando el tipo de actividad, y lo establecido por el art. 20 Parágrafo I Inciso d) de la Ley del Deporte N° 2770, la declaratoria en comisión debe efectuarse con goce de haberes. Sin embargo tomando en cuenta el número de días que durará el evento, se dispone la compensación de la jornada laboral por esos días a ser programada por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

**Tercero.-** Debe tenerse presente que no se podrá por efectos del evento en cuestión, suspender las audiencias judiciales fijadas con anterioridad bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

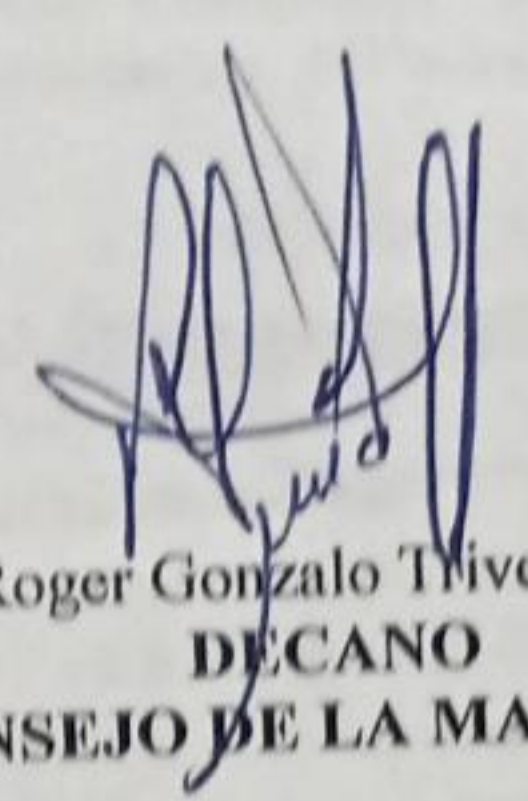
**Cuarto.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura de los nueve Distritos Judiciales.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, al los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.

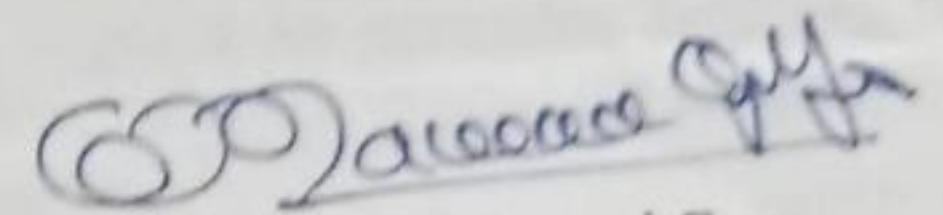
**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**



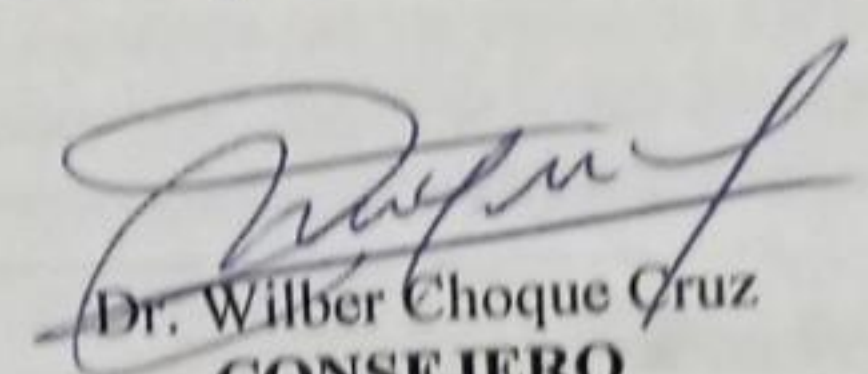
Dra. Cristina Mamani Aguilar  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



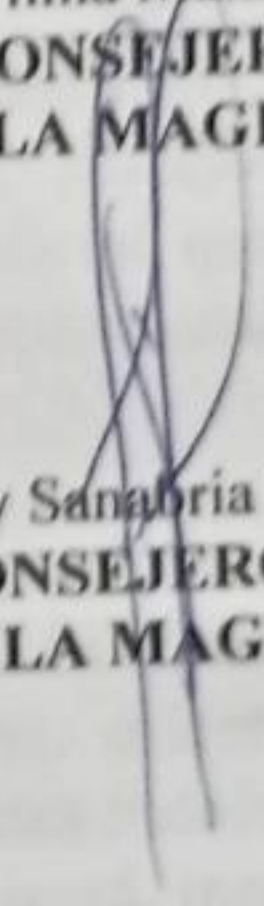
Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
**DECANO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dra. Wilma Mamani Cruz  
**CONSEJERA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dr. Wilber Choque Cruz  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Lic. Freddy Sanabria Taboada  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**